

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA

REFERENCIA: SUBSANACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: LORENA MARIA HOYOS ARCIA Y OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CONCESIÓN RUTA AL MAR
S.A.S.

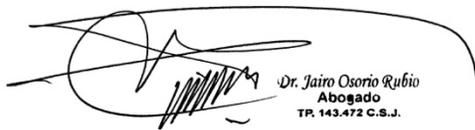
Respetado señor Juez:

Visto el Auto inadmisorio, me permito subsanar en los siguientes términos:

1. En cuanto tiene que ver con lo señalado por ustedes en la parte considerativa, estamos adjuntando a la presente el envío de la demanda a las partes demandadas, con lo cual, consideramos subsanado el error cometido.
2. De igual forma y Con base a lo anterior solicitamos al despacho impartir la mayor celeridad posible en cuanto tiene que ver con pronunciarse sobre la admision del proceso de la referencia so pena de que en la eventualidad de que se presente un rechazo del mismo, evitar la caducidad de la accion, la cual tiene fecha de vencimiento el día 18 de julio de 2022.

En los anteriores términos, consideramos haber cumplido con la subsanación de la demanda.

Cordialmente.



Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
TP. 143.472 C.S.J.

JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
Apoderado